

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de
Ley 12819*

Art. 1º Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble ubicado en la ciudad y Partido de Tandil, designado catastralmente como Circunscripción I, Sección E, Chacra 170, Parcela 2, inscripto su dominio en la DH 15.199/73, con relación al Folio 78/56 del Partido de Tandil, a nombre de Seguro y Suárez, Victoria, Elena y Venancio; Seguro y Torrencillas, Juan Carlos y Susana Ester; Aramburu y Seguro, Jorge Oscar y Luis Bernardo; Suárez de Seguro, Justa y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTICULO 2º: El inmueble citado en el artículo anterior, será transferido al dominio de la Municipalidad de Tandil, para ser afectado al destino previsto en la Ordenanza n° 7186/97, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de ese Municipio el día 1º de setiembre de 1997.

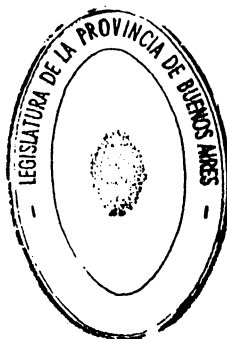
ARTICULO 3º: Autorízase a la Municipalidad de Tandil a implementar los trámites necesarios para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley será atendido con cargo al Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Tandil.

ARTICULO 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil uno.

ALDO O. SAN PEDRO
Presidente
Cámara de Diputados Prov. Bs. As.



Ing. FELIPE C. SOLA
PRESIDENTE
HONORABLE SENADO PROV. BUENOS AIRES

D-238/00-01

JUAN CARLOS LOPEZ
Secretario Legislativo
H. de Diputados Pcia. de Bs. As.

Ing. EDUARDO M. GARCIA GONZALEZ